



Doctora

LAURA JULIANA ARBELAEZ OVIEDO

JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HOY SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1289

DEMANDANTE:

JORGE ANTONIO PÉREZ SILVA

DEMANDADA:

CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA.

CESIONARIO DEL CRÉDITO:

EDELMÍ PERDOMO PERDOMO

ASUNTO:

ALLEGO DICTAMEN PERICIAL ACTUALIZADO - CERTIFICADO SOBRE AVALUÓ CATASTRAL ACTUALIZADO DEL INMUEBLE, CERTIFICADO DE TRADICIÓN RECIENTE Y SOLICITO RESPETUOSAMENTE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE REMATE

EDELMÍ PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia **como cesionario del crédito hipotecario** en el proceso de la referencia, con fundamento en el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020 y en las demás Normas que autorizan el uso de las tecnologías y de la informática en la Administración Virtual de Justicia, de manera respetuosa, una vez más acudo ante su digno Despacho, con el siguiente propósito:

PRIMERA: En obediencia a lo ordenado por el Despacho de la señora Juez en providencia que antecede, de manera respetuosa me permito allegar a su Despacho y con destino al proceso los siguientes documentos:

1. El dictamen pericial debidamente actualizado sobre el avalúo comercial del inmueble cuyas medidas cautelares se encuentran decretadas dentro del proceso y del cual se solicitó su remate.
2. La certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha 19 de julio de 2021, en el cual consta el avalúo catastral actualizado del inmueble.
3. Certificado de tradición del inmueble, expedido dentro de los términos que exige el Código General del Proceso, en lo referente al remate de los inmuebles embargados y secuestrados.

CONOCIMIENTO: Como quiera que es mi deber profesional advertir al Despacho cualquier circunstancia para precaver nulidades futuras, considero prudente y necesario poner en conocimiento del Despacho de la señora Juez y para que se sirva tenerlo en cuenta al momento del remate, que con posterioridad al registro de la medida cautelar del embargo del inmueble, aparece un embargo en un proceso de cobro coactivo adelantado por la DIAN en contra de la parte demandada.

ACLARACIÓN: Considero del caso aclarar al Despacho de la señora Juez, que la demora en el aporte de los documentos no fue por culpa o falta de actuación oportuna del suscrito abogado, si no porque la Oficina de Catastro de Yopal, manifestó no tener actualizado el



valor catastral del inmueble, ante lo cual hubo necesidad de acudir ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para obtener la constancia de dicho avalúo.

PETICIÓN RESPETUOSA

Cumplidas como han quedado las exigencias del Juzgado en la Providencia que antecede, **SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA** al Despacho de la señora Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de remate del inmueble y disponer se me entregue el aviso respectivo o se me autorice darle la publicación a dicho aviso en el medio que el Juzgado a bien disponga.

NOTIFICACIÓN Y/O RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, y en los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la judicatura y Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., manifiesto a su digno Despacho, que la notificación y/o respuesta a mis solicitudes que estoy haciendo en el presente memorial, las recibiré a través del correo electrónico: edelmi010465@hotmail.com número de contacto: 3134217564 y/o 3006555637.

ANEXO: Los documentos enunciados.

Del Honorable Juez, muy comedidamente,

EDELMÍ PERDOMO PERDOMO
C.C. N°. 12.128.168 de Neiva
T.P. N°. 150636 del C. S. de la J.



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

**CERTIFICADO
AVALUADORES**

**REQUISITOS
DEL ESQUEMA**

EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

RNA
Registro Nacional de
Avaladores

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA

**MIEMBRO INSCRITO EN LA CORPORCIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL
DE AVALUADORES A.N.A.**

**REGISTRO No. : AVAL – 93130467 CATEGORIAS URBANOS, RURALES,
INTANGIBLES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y ACTIVOS
OPERACIONALES**

**MIEMBRO DEL REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADORES R.N.A.
REGISTRO No.: R.N.A. 4024**

RNA
Registro Nacional de
Avaladores

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

AVALÚO COMERCIAL
PREDIO URBANO - APARTAMENTO 201 DE LA
CARRERA 30 No. 20 – 67 BARRIO EL REMANSO
YOPAL - CASANARE

SOLICITADO POR:
EDELMÍ PERDOMO PERDOMO

30 DE JULIO DE 2021
BOGOTÁ – COLOMBIA

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. GENERALIDADES DEL PREDIO
3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE
5. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA
6. DECLARACIONES
7. LIQUIDACIÓN
- 8.. ANEXOS

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Edelmi Perdomo Perdomo, persona natural identificada con C.C. No. 12.128.168

1.2. OBJETO DEL AVALÚO:

El solicitante requiere el avalúo comercial del predio tipo apartamento ubicado en la carrera 30 No. 20- 67 Ap. 201 del Barrio El Remanso, de la ciudad de Yopal – Casanare, para ser presentado dentro del proceso No. 11001400308020130128920, que cursa en el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., de José Antonio Pérez Silva contra Construcciones Paz de Río Ltda.

1.3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad o el título legal del mismo. Ni daños a la economía de terceros.

El valuador, conforme al Art. 14 del Decreto 1420 de 1998 no será responsable de la información urbanística que afecte al bien inmueble al momento de la realización de éste avalúo; así mismo, no revelará información sobre ésta valuación y solo lo hará con autorización escrita de quien solicitó el mismo o por orden de autoridad competente.

1.4. CRITERIO DEL VALUADOR:

El valuador se acoge al amparo legal del Decreto 1420 de 1998 de Julio 24, Artículos 1,3, 8, 9 y 10; los cuales tienen por objeto señalar normas, parámetros, procedimientos y criterios para la elaboración de avalúos.

A la Resolución 620 de 2008 de septiembre 23, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual trata de los procedimientos para hacer avalúos.

1.5. FECHA DE VISITA:

25 de julio de 2021.

1.6. FECHA DEL INFORME:

30 de julio de 2021

1.7. APLICACIÓN DEL VALOR:

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

1.8. BASES DE LA VALUACIÓN:

Para determinar el valor comercial del inmueble, el valuador tiene en cuenta el POT, uso del suelo y demás elementos que podrían afectar el bien.

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



182

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

1.9. DOCUMENTOS APORTADOS:

Copia certificado catastral nacional No. 5002-888209-38318-0 emitido el 19/07/2021. Copia del certificado de tradición FMI No. 470-83476 debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

2. GENERALIDADES DEL PREDIO

2.1. INMUEBLE A VALORAR Y UBICACIÓN:

El predio a valorar es un predio urbano, tipo apartamento, bajo régimen de propiedad horizontal, localizado en el Edificio "Villamaría P.H.", en el barrio El Remanso de la ciudad de Yopal departamento del Casanare. Tiene derecho al uso exclusivo del balcón, con un área de dos con cincuenta y seis metros cuadrados (2,56 Mt²) de propiedad común.

Posee como dirección catastral y actual según de certificado catastral aportado, Carrera 30 No. 20 – 67.

Las coordenadas de localización de la unidad residencial son: 5° 20' 36.6" N, 72° 23' 10.8" N.

GRÁFICO No. 1 YOPAL



FTE: GOOGLE MAPS.

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

3.1. DEL SECTOR

Yopal es la ciudad capital del departamento colombiano de **Casanare**, ubicada cerca del río Cravo Sur, en el piedemonte de la cordillera Oriental. Por su topografía el municipio presenta tres pisos térmicos, cuyas áreas son: Cálido 1906 km², Medio 106 km² y Frío 25 km², se sitúa a 335 kilómetros del distrito capital de Bogotá. Fundada por colonos boyacenses en 1915, es una de las capitales departamentales más jóvenes de Colombia y una de las ciudades que registra más rápido crecimiento poblacional a nivel nacional, en especial después de la separación de Casanare del departamento de Boyacá (antiguos territorios nacionales) a raíz de la constitución de 1991 y gracias a la explotación petrolera.

3.1.1. LÍMITES:

Yopal posee los siguientes límites: Por el NORTE: linda con el municipio de Nunchía y el municipio de Paya (departamento de Boyacá). Por el SUR: Linda con los municipios de Orocué y Maní. Por el ORIENTE: Linda por el municipio de San Luis de Palenque. Por el OCCIDENTE: Linda con los municipios de Aguazul y Labranzagrande (Departamento de Boyacá).

3.1.2. EDIFICACIONES Y SITIOS EMBLEMÁTICOS:

Dentro de los sitios emblemáticos y reconocidos cercanos al predio objeto del presente informe se encuentra: Centros comerciales como el Hobo y Morichal Plaza, tiendas por departamento como Home Center y el Parque Acuático Nacua, entre otros.

GRÁFICO 2: UBICACIÓN GEOESPACIAL



FTE: VISITA OCULAR. Y WWW/GOOGLE MAPS.COM. CO.

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

3.2. DEL PREDIO

3.2.1. UNIDAD RESIDENCIAL:

El edificio donde se ubica el inmueble objeto del presente, se denomina Villamaría, sujeto al régimen de propiedad horizontal, de cuatro pisos, y áreas comunes básicas.

3.2.2. VÍAS DE ACCESO:

Las vías de acceso principales del sector son la Calle 24 y la KR 29A. Posee vías complementarias de acceso a los barrios y predios del sector.

3.2.3. USO ACTUAL DEL PREDIO:

Al momento de la visita ocular, se observa el predio con uso residencial.

3.2.4. ÁREA:

El apartamento posee un área privada construida de aproximadamente cincuenta y cinco con cero cinco metros cuadrados (55,05 Mt²). FTE: CERTIFICADO TRADICIÓN APORTADO.

GRÁFICA 3: FACHADA



FTE: VISITA OCULAR

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

3.3. CONSTRUCCIÓN

La construcción es de tipo tradicional, estructura en columnas, vigas de amarre y placas.

3.3.1. DEPENDENCIAS:

El predio posee las siguientes dependencias: sala – comedor, espacio para estudio, habitación, cocina, baño, área de ropas y balcón.

3.3.2. ACABADOS

Posee pisos enchapados en cerámica, y porcelanato; muros revocados, estucados y pintados, en áreas húmedas enchapados en cerámica. La cocina posee mesón enchapado en cerámica. El baño posee jacuzzi. Puerta principal en madera y la de acceso al balcón en aluminio. Ventanería en aluminio y vidrio.

3.3.3. VETUSTEZ

El predio posee una vetustez aproximada de trece (13) años.

3.3.4. SERVICIOS PÚBLICOS

Posee servicios públicos de agua y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE

4.2. MATRÍCULA INMOBILIARIA:

El predio posee folio de matrícula inmobiliaria No. 470-83476. Inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal.

4.3. PROPIETARIO:

Construcciones Paz de Rio Ltda., persona jurídica identificada con NIT No. 830.012.876-8

4.4. LINDEROS:

Noreste: Linda con parte del apartamento 202 del mismo edificio, en parte con zona comunal del edificio y parte con vacío sobre carrera 30.

Sureste: Linda con parte con vacío sobre la carrera 30 y en parte con zona o área común de uso exclusivo del apartamento 201. (Balcón).

Noroeste: linda con vacío sobre patio posterior del edificio y encierra.

Suroeste: Linda con vacío sobre lote No. 22 de la misma manzana.

Nadir: Linda con placa de entrepiso que lo separa del primer piso del mismo edificio.

Cenit: Linda con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso del mismo edificio.

4.5. NUMERO PREDIAL

01 01 00 00 0886 0901 9 00 00 0029

4.6. COEFICIENTE DECOPROPIEDAD

Posee un coeficiente de ocho punto cincuenta y cuatro por ciento (8.54%).

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



184

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

5. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA

5.1. MÉTODO:

Teniendo en cuenta el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008. Para determinar el valor comercial de bien inmueble objeto de este avalúo, se utiliza el método de comparación de mercado.

5.2. VALUACIÓN:

Para efectos del presente avalúo se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:
Calidad del terreno, uso del suelo.
Aspectos del mercado local.
Ley 1673 de 2013 de la Presidencia de la República
Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 01

5.3. OFERTA Y DEMANDA:

El valor reportado en el presente informe puede tener una variación o tolerancia aceptable según las condiciones de la negociación. La oferta y demanda en el sector se observa mediana.

6. DECLARACIONES:

6.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En la elaboración del presente informe se ha tomado como base la norma NTS I 01. El valuador certifica que las descripciones de los hechos presentados en el informe son correctas.
El valuador no tiene intereses de algún tipo, en el bien inmueble objeto de estudio. La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta. El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.
El valuador realizó la visita personal al inmueble objeto del presente.

6.2. PROHIBICIÓN DE DUPLICACIÓN:

Se prohíbe la duplicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el conocimiento escrito del mismo.

6.3. REQUISITOS QUE CUMPLE EL PERITO:

El perito cumple con lo exigido en el Art. 50 CGP, 226 CGP; así mismo, está inscrito en el Autoregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. Cumple con la Ley 1673 de 2013. Es auxiliar de Justicia y el Perito No. 4024 del R.N.A. con domicilio en la Cra. 110 No. 152 B-45.

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

7. LIQUIDACIÓN

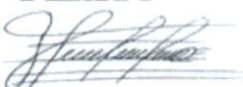
Se aplicaron las medidas de dispersión aritmética para determinar el valor comercial del inmueble, según Art. 11 de la Resolución 620 IGAC de 2008. El coeficiente de variación de este avalúo está dentro del 7,5% permitido por dicho Artículo.

Media aritmética: \$ 2.055.767/Mt²
Desviación estándar 137.752
Coeficiente de variación: 6,70%

CUADRO No. 1 AVALÚO COMERCIAL

LIQUIDACIÓN AVALÚO			
DESCRIPCIÓN	AREA M ²	\$ VALOR/unidad	\$ VALOR TOTAL
APARTAMENTO	55,05 Mt ²	\$ 2.055.767	\$ 113.169.973
TOTAL LIQUIDACION AVALÚO (Construcción + copropiedad)			\$ 113.169.973

SON: CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$113.169.973) M/CTE.

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO


DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93 130 467 de Espinal
Administrador de Empresas T.P. 71279

Avaluador Profesional inscrito en: Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA- AVAL-93130467. Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. No. 4024.
Correo: estoyadelante@hotmail.com. Celular: 321-4243512 / 320-8315245 JULIO 2021

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos, Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512 3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

8. ANEXOS (MATERIAL FOTOGRÁFICO)



*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

ANEXOS ESTUDIO DE MERCADO

Muestra No 1. Página: Goplacit Código: 7706468 Valor / Mt²: \$1.950.000

Apartamento en Venta

\$103.350.000

COP

Precio convertido: \$/ 105.530.88PEN

Dividendo estimado: \$/ 737.94PEN

1 Hab.

1 Baño

MP

53 utiles

(i) Sin información

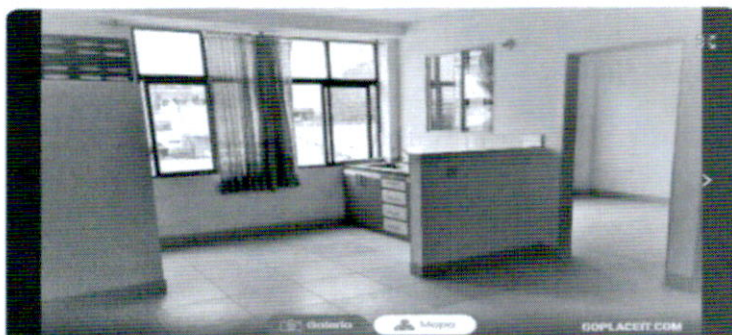
(i) Sin información

Actualizado el 11/02/2021

Publicado el 09/02/2021

Código de propiedad: 7706468

[Ver en el mapa](#)



Casa y Fincas
Inmobiliaria S.A.S.

[Ver más propiedades](#)

[Contáctame](#)

[Ver teléfono](#)

[Escribir mensaje](#)

SE VENDE APARTAMENTOS EN YOPAL
CASANARE, Yopal

Muestra No 2 Página: Finca raíz Código: 6387518 Valor/Mt²: \$2.005.765

Apartamento en Venta
Yopal EL GAVAN

\$ 99.867.042

[Favoritos](#)

Usado



49,79 m²

Habitaciones: 2

Baños: 2

Parqueaderos: 1

[Comparar](#)

[Ver teléfono](#)

[WhatsApp](#)

[Ubicación](#)

Área Const.:
49,79 m²

Precio m²:
2.005.765/m²

Estrato:
3

Estado:
Bueno

Antigüedad:
9 a 15 años

Piso No:
4º

Sector:
[Ver Mapa](#)

[Ver otros inmuebles de SPIRIT INMOBILIARIA](#)

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 6387518

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

Muestra No 3 Página: Doomos Código: 3944313 Valor / Mt²: \$2.211.538

SUPER OFERTA APARTAMENTO EN VENTA TORRES DEL SOL YOPAL

115.000.000 Pesos



2 Dormitorios, 1 Baños

52 m² (2.211.538 Pesos/m²)

Yopal, Departamento de Casanare

Código de Referencia: 3944313

[Ver otras fotos \(6\)](#)

OPUERTO, VIAS PRINCIPALES DE FACIL ACCESO, CENTROS COMERCIALES, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ZONAS VERDES, PARQUE INFANTIL PARA QUE SUS HIJOS DISFRUTEN SEGUROS, ZONAS COMUNES AMPLIAS, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DOCUMENTOS AL DÍA. EXCELENTE SECTOR DE ALTA VALORIZACIÓN.

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

ANEXOS

Certificados de idoneidad con base en Art. 226 CGP

CÉDULA DE CIUDADANÍA



DIPLOMA DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Ley 52 de 1981 y Decreto 2770 de 2006



Teniendo en cuenta que

Diego Figueroa Villanueva

C.C. No. **93130467** de Espinal (To)

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

Administrador de Empresas

Registro M.E.N. **1688**

Dado en Bogotá, D.C., el día **22** del mes de **Diciembre** de 200**6**

[Signature]
Rector

[Signature]
Decano Escuela

Acta de Grado N° **3826** Fecha **22-12-2006** Registro de Diploma N° **33346**, Libro **9**, Folio **220**

[Signature]
Secretario General

32917

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

FORMACIÓN



CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS
No. INTER - CO 0030
No. URB - 1029

R.N.A.
CERTIFICA QUE:
DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467 - COLOMBIA
R.N.A. 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NCL 210302001 SEMA VRS 2 Aplicar las metodologías valorativas, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. Vigencia ampliada 31/12/2019. NSCL 210302012 VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normatividad y encargo valorativo fecha aprobación 19/05/2019.	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento: 01/05/2018
Fecha de Renovación: -
Fecha de Actualización: -
Fecha de Vencimiento: 30/05/2023

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (01800) 01 4300027 y nuestro página web: R.N.A.COLOMBIA.CO
Este certificado deberá ser devuelto cuando sea solicitado.

Scanned with CamScanner

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

ALCANCE	ROMMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NGEL 310302013 SERA Versión 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. Aprobación: 15/05/2017 NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes. Vigencia ampliada hasta 30/12/2019	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento : 01/05/2018
Fecha de Renovación :
Fecha de Actualización : 31/05/2022
Fecha de Vencimiento : 31/05/2022

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Toda el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (02) 213 420562 o correo a info@rta.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

CS Scanned with CamScanner

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INTANGIBLES ESPECIALES N°

INTES-0027



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

R.N.A 4024

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012, ampliando su competencia de acuerdo al alcance establecido en el anexo.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha Último Comité de Certificación: 29/10/2019

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



Código: RD/FR/11
Versión: 00

Página 1 de 2



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INTANGIBLES ESPECIALES N°

INTES-0027



ANEXO DE CERTIFICADO

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
C.C. 93130467

A continuación, se relacionan las especialidades objeto del alcance de la certificación para ampliar la competencia en:

CÓDIGO INICIAL	CÓDIGO DE AMPLIACIÓN	ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
URB-1029 F. Oto: 01/05/2018 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	INTES-0027- URB-1029 F. Oto: 01/11/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales
RUR-0778 F. Oto: 01/05/2018 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	INTES-0027- RUR-0778 F. Oto: 01/11/2019 F. Act: - F. Ren: - F. Ven: 31/05/2022	Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales.	NTS C 001 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de intangibles especiales.	EQ/DC/06 Esquema de certificación de personas categoría o especialidad de avalúos de intangibles especiales

Fecha Último Comité de Certificación: 29/10/2019

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Consignaciones:

F. Oto: Fecha de Otorgamiento de la certificación
F. Act: Fecha de Actualización de la certificación
F. Ren: Fecha de Renovación de la certificación
F. Ven: Fecha de Vencimiento de la certificación



Código: RD/FR/11
Versión: 00

Página 2 de 2



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

COMPLEMENTACIÓN AL CAPITULO VI PRUEBA PERICIAL ART.226 CGP.

1. *"La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración".*

En los anexos se presenta copia de la cédula de ciudadanía.

2. *"La dirección, el número de teléfono, número de identificación y demás datos que faciliten la localización del perito".*

Dirección: Cra. 110 No. 152 B-45 Barrio Portal de las Mercedes.
Teléfono: Celular: 320-8315245
Correo: estoyadelante@hotmail.com

3. *"La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional".*

Profesional en: Administración de empresas. Se anexa diploma.
Técnico en: Técnico laboral por competencias en avalúos.
Registro autorregulador de Avaluadores RAA.
Certificado Registro Nacional de Avaluadores RNA.

4. *"La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere".*

No he realizado publicaciones de mi autoría.

5. *"La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista debe incluir el juzgado o despacho donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual verso el dictamen".*

RADICADO: 11001310302020150129400 JUZGADO 20 CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: SOL GERALDHINE FLOREZ F.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PACHECHO R.
TIPO PROCESO: DIVISORIO

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo; Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

APODERADO DTE: FEDERICO GARCÍA
APODERADO DDO: JOSE DAVID LEON PARRA
ENCARGO: MEDIANTE OFICIO ORDENADO POR JUZGADO,
CONSISTENTE EN AVALUAR UN PREDIO
URBANOS JUNTO CON SUS MEJORAS Y
ANEXIDADES.

RADICADO: 2015 – 090 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO MORA Y LUIS ANTONIO BERNAL
DEMANDADO: ALBA TULIA PEÑARETE
TIPO PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
APODERADO DTE: DIANA ROZO
APODERADO DDO: MARÍA TERESA RODRÍGUEZ CURADOR AD LITEM
ENCARGO: MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR JUZGADO, SE
ORDENA AVALUAR DOS PREDIOS, JUNTO CON
SUS MEJORAS, ANEXIDADES Y CONFIRMAR LA
UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES DENTRO DEL
MUNICIPIO DE LA CALERA O DE BOGOTÁ

RADICADO: 110013342050201700098-01 TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN
PRIMERA SUBSECCION B.
MAGISTRADO: OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS
DEMANDANTE: JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y OTROS.
TIPO PROCESO: ESPECIAL – ACCIÓN DE GRUPO
APODERADO DTE: DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
ENCARGO: ENCARGO VALUATORIO ORDENADO MEDIANTE
OFICIO DEL 14 DE MARZO DE 2019.
CONSISTENTE EN AVALUAR 32 FINCAS, JUNTOS
CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES EN LA
REGION DEL SUMAPAZ.

RADICADO: RADICADO: 2015 – 00524 JUZGADO 1
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
(CAUCA).
DEMANDANTE: COMUNIDAD DEL BUEN PASTOR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYÁN

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



190

DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

TIPO PROCESO: REPARACION DIRECTA
APODERADO DTE: RICARDO BOTERO VILLEGAS
ENCARGO: AVALÚO GENERAL INMUEBLE URBANO,
CÁLCULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS,
LIQUIDACIÓN DE RENTAS NO PAGADAS.

RADICADO: 1995-9937 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ. D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: PIERRE ANDRE GEORGES DESILLES AVILA y
MATILDE PINEDA VDA DE SÁNCHEZ
DEMANDADO: PASTORA GONZÁLEZ GÓMEZ y JOSE HOMERO
PINTO LEGUIZAMON
TIPO PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ENCARGO: VALORACIÓN COMERCIAL INMUEBLE, MEJORAS

RADICADO: 2019-00082 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ. D.C.
DEMANDANTE: AMPARO ARIAS PRIETO Y MARÍA DEL CONSUELO
ARIAS PRIETO
DEMANDADO: ROSA HELENA CASAS CIFUENTES Y JORGE
ALIRIO ARÉVALO MOLINA
TIPO PROCESO: ORDINARIO POR SIMULACIÓN
APODERADO DTE: NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ
ENCARGO: AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE

RADICADO: 2013-00742-00 JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: SECUNDINO MEJIA VANEGAS
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES VINPAR SAS NIT 830.081.232-
1
TIPO PROCESO: ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA
APODERADO DTE: MANOLO CARDONA
ENCARGO: AVALÚO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE,
AVALÚO DE MEJORAS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS
CIVILES Y PERJUICIOS.

RADICADO: 11001310304520100064300 JUZGADO 45 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (ORIGEN 36 CC).

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

DEMANDA ACUMULADA PROCESO 2013-00296
JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: JESÚS ALIRIO PÉREZ CIFUENTES Y OTROS
DEMANDADO: EDIFICIO TORRE AZUL PROPIEDAD HORIZONTAL
TIPO PROCESO: ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA
APODERADO DTE: GUILLERMO CAMACHO
ENCARGO: LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES Y PERJUICIOS

6. "Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen".

No he actuado por designación en procesos anteriores para ninguna de las partes.

7. "Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Art. 50, en lo pertinente"

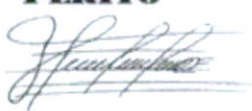
No me encuentro incurso en estas causales.

8. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación".

No son diferentes, el método y técnica utilizados y su base legal, se encuentran descritos en el dictamen.

9. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto a aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar, la justificación de la variación.

No utilicé métodos diferentes.

DIEGO FIGUEROA V.
PERITO





DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA

REGISTRO AUTOREGULADOR NACIONAL



PDF de Verificación: bda0a202



<http://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20810 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93130467, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-93130467.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA** se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 01 Jun 2018	Regimen Regimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 01 Jun 2018	Regimen Regimen de Transición	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico	

Página 1 de 1

**Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com**



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA



PN de Validación: bda0a28



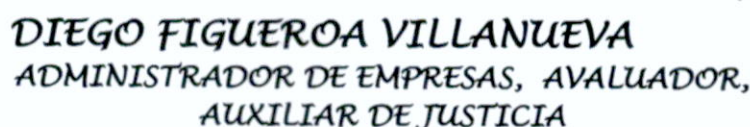
<http://www.raa.org.co>



Asociación Nacional de Avaluadores
Calle 100 No. 10-10, Bogotá D.C.
Tel: 312 45 45 45
Fax: 312 45 45 45
E-mail: ana@ana.org.co

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Aloano • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Aloano • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Aloano • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Aloano • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Aloano • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Aloano • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 13 Ene 2020	Regimen Regimen

Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo; Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- * Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría inmuebles Urbanos con el Código URB-1029, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 13 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- * Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0778, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 13 de Enero de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, AVALUADOR,
AUXILIAR DE JUSTICIA



PIN de Validación: bd150ac2



NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 110 NO. 152B - 45
Teléfono: 3208315245
Correo Electrónico: estoyadelante@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
Administrador de Empresas - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(los) señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 93130467.

El(los) señor(a) DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bd150ac2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Página 4 de 5

*Daños y Perjuicios, Actuariales y Financieros, Urbanos,
Rurales, Maquinaria y Equipo, Cel. 3208315245 3214243512
3213898935 e - mail: estoyadelante@hotmail.com*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802590945941093

Nro Matrícula: 470-83476

Pagina 1 TURNO: 2021-47741

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 02:17:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: PEDREGAL

FECHA APERTURA: 07-07-2008 RADICACIÓN: 2008-5521 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1182 de fecha 26-06-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL APARTAMENTO 201 con area de 57,61 M2. con coeficiente de 8,54 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- 30-07-1980 RESOLUCION 276 DEL 20-06-1980 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.02.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL LOTE0 A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.03.- 14-10-1998 ESCRITURA 1794 DEL 09-10-1998 NOTARIA 1 DE YOPAL RELOTE0 A: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO.04.- 18-05-1999 ESCRITURA 477 DEL 04-05-1999 NOTARIA 1 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS CARDOZO JULIO ERNESTO, A: RIVEROS TORRES HERNANDO.05.- 19-12-2005 ESCRITURA 2455 DEL 05-12-2005 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: RIVEROS TORRES HERNANDO, A: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

po Predio: URBANO
CARRERA 30 20-67

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

470 - 47838

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-5521

Doc: ESCRITURA 1182 del 26-06-2008 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA

NIT# 8300128768 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-5780

Doc: ESCRITURA 1341 del 17-07-2009 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802590945941093 Nro Matrícula: 470-83476
Pagina 2 TURNO: 2021-47741

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 02:17:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X
A: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-11318

Doc: OFICIO 2882 del 09-10-2012 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS NESTOR HERNAN CC# 6752490
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-9611

Doc: OFICIO 1054 del 05-09-2014 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ SILVA JORGE ANTONIO CC# 13840698
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-2018 Radicación: 2018-641

Doc: RESOLUCION 393 del 14-12-2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN NIT# 8001972684
A: CONSTRUCCIONES PAZ DE RIO LTDA NIT# 8300128768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

194



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802590945941093

Nro Matrícula: 470-83476

Pagina 3 TURNO: 2021-47741

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 02:17:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-47741

FECHA: 02-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

5002-888209-38318-0
19/7/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA identificado(a) con NIT No. 83001287681 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:85-CASANARE
MUNICIPIO:1-YOPAL
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0886-0901-9-00-00-0029
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0886-0029-901
DIRECCIÓN:K 30 20 67 AP 201 BR EL REMANSO
MATRÍCULA:470-83476
ÁREA TERRENO:0 Ha 21.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:58.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 34,303,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CONSTRUCCIONES PAZ DEL RIO LTDA	NIT	8300128768
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO. RAD. 2013-1289 (6CM - 17CME)

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Mar 05/10/2021 10:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando avalúo inmueble para su correspondiente revisión y aprobación.

Proceso N° 11001400300620130128900 (17CME)

Demandante: Jorge Antonio Perez Silva

Demandado: Construcciones Paz del Rio.

Agradezco su amable atención y colaboración,

Edelmi Perdomo Perdomo

Apoderado Demandante

Email: edelmi010465@hotmail.com

Cel: 3134217564

Andrea Lopez

Asistente Judicial



NATALIA CHINCHILLA *webloch:*

F 16

U leto.

RADICADO

9866 - 290-17

45892 13-OCT-'21 16:14

45892 13-OCT-'21 16:14

OF. EJEC. NAL. RADICAC.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

25 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

(2-2)

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ref. Ejecutivo N° 06-2013-01289

Del avalúo comercial presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., inmueble avaluado en la suma de \$113.169.973.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de NOVIEMBRE del 2021

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/05/2019	31/05/2019	10	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 139.621,17	\$ 139.621,17	\$ 0,00	\$ 20.139.621,17
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 418.098,28	\$ 557.719,45	\$ 0,00	\$ 20.557.719,45
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 431.639,39	\$ 989.358,84	\$ 0,00	\$ 20.989.358,84
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 432.430,31	\$ 1.421.789,15	\$ 0,00	\$ 21.421.789,15
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 418.480,94	\$ 1.840.270,09	\$ 0,00	\$ 21.840.270,09
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 428.075,71	\$ 2.268.345,80	\$ 0,00	\$ 22.268.345,80
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 412.923,70	\$ 2.681.269,49	\$ 0,00	\$ 22.681.269,49
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 424.305,95	\$ 3.105.575,44	\$ 0,00	\$ 23.105.575,44
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 421.522,89	\$ 3.527.098,33	\$ 0,00	\$ 23.527.098,33
01/02/2020	26/02/2020	26	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 358.366,19	\$ 3.885.464,52	\$ 0,00	\$ 23.885.464,52
27/02/2020	27/02/2020	1	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 13.783,32	\$ 3.899.247,84	\$ 160.000,00	\$ 23.739.247,84
28/02/2020	29/02/2020	2	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 27.566,63	\$ 3.766.814,47	\$ 0,00	\$ 23.766.814,47
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 425.100,28	\$ 4.191.914,74	\$ 0,00	\$ 24.191.914,74
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 406.384,37	\$ 4.598.299,12	\$ 0,00	\$ 24.598.299,12
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 409.944,39	\$ 5.008.243,51	\$ 0,00	\$ 25.008.243,51
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 395.362,89	\$ 5.403.606,40	\$ 0,00	\$ 25.403.606,40
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 408.541,66	\$ 5.812.148,06	\$ 0,00	\$ 25.812.148,06
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 411.946,31	\$ 6.224.094,36	\$ 0,00	\$ 26.224.094,36
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 399.819,02	\$ 6.623.913,39	\$ 0,00	\$ 26.623.913,39
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 407.940,13	\$ 7.031.853,52	\$ 0,00	\$ 27.031.853,52
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 389.921,74	\$ 7.421.775,26	\$ 0,00	\$ 27.421.775,26
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 395.258,77	\$ 7.817.034,03	\$ 0,00	\$ 27.817.034,03
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 392.427,83	\$ 8.209.461,86	\$ 0,00	\$ 28.209.461,86
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 358.467,15	\$ 8.567.929,00	\$ 0,00	\$ 28.567.929,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 394.248,26	\$ 8.962.177,26	\$ 0,00	\$ 28.962.177,26
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 379.573,01	\$ 9.341.750,27	\$ 0,00	\$ 29.341.750,27
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 390.402,85	\$ 9.732.153,11	\$ 0,00	\$ 29.732.153,11
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 377.613,11	\$ 10.109.766,23	\$ 0,00	\$ 30.109.766,23
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 389.592,18	\$ 10.499.358,41	\$ 0,00	\$ 30.499.358,41
01/08/2021	29/08/2021	29	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 365.594,61	\$ 10.864.953,02	\$ 0,00	\$ 30.864.953,02
30/08/2021	30/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 12.606,71	\$ 10.877.559,73	\$ 16.532.039,00	\$ 14.345.520,73
31/08/2021	31/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.345.520,73	\$ 0,00	\$ 9.042,49	\$ 9.042,49	\$ 0,00	\$ 14.354.563,22
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 14.345.520,73	\$ 0,00	\$ 270.571,48	\$ 279.613,97	\$ 0,00	\$ 14.625.134,70

Resumen Liquidación 1

Capital	\$	20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interés Mora	\$	11.317.173,70
Total a pagar	\$	31.317.173,70
- Abonos	\$	16.692.039,00
Neto a pagar	\$	14.625.134,70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 072-2019-01420

No obstante la liquidación del crédito allegada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el canon 446 del C.G.P., procede a modificarla, toda vez que los abonos realizados a la obligación por virtud del embargo de dineros decretado en el proceso o pagos efectuados deben ser imputados en la fecha en que los mismos fueron consignados, como quiera que el dinero se encuentra disponible para su cobro por parte del demandante en los términos del artículo 447 ibídem, más no, desde la fecha de entrega del dinero “(...) *pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega...*” o “(...) *hasta que decidiera retirar el correspondiente título judicial*”⁹.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de \$14'625.134,70.

Así las cosas, como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Téngase en cuenta que los depósitos judiciales del informe obrante a folio 43 fueron imputados en la liquidación del crédito aquí aprobada.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC3232-2017 Magistrado ponente, Álvaro Fernando García Restrepo.

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/05/2017	31/05/2017	8	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 37.962.035,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 240.467,71	\$ 240.467,71	\$ 0,00	\$ 38.202.502,71
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 901.753,91	\$ 1.142.221,62	\$ 0,00	\$ 39.104.256,62
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 919.097,58	\$ 2.061.319,20	\$ 0,00	\$ 40.023.354,20
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 919.097,58	\$ 2.980.416,78	\$ 0,00	\$ 40.942.451,78
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 889.449,27	\$ 3.869.866,05	\$ 0,00	\$ 41.831.901,05
01/10/2017	03/10/2017	3	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 86.007,49	\$ 3.955.873,55	\$ 0,00	\$ 41.917.908,55
04/10/2017	04/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 37.962.035,00	\$ 0,00	\$ 28.669,16	\$ 3.984.542,71	\$ 18.981.018,00	\$ 22.965.559,71
05/10/2017	31/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 468.280,80	\$ 468.280,80	\$ 0,00	\$ 23.433.840,51
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 516.220,53	\$ 984.501,32	\$ 0,00	\$ 23.950.061,04
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 529.190,88	\$ 1.513.692,20	\$ 0,00	\$ 24.479.251,92
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 527.404,13	\$ 2.041.096,34	\$ 0,00	\$ 25.006.656,05
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 482.811,55	\$ 2.523.907,89	\$ 0,00	\$ 25.489.467,60
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 527.180,67	\$ 3.051.088,56	\$ 0,00	\$ 26.016.648,27
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 505.844,66	\$ 3.556.933,22	\$ 0,00	\$ 26.522.492,93
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 521.810,01	\$ 4.078.743,23	\$ 0,00	\$ 27.044.302,94
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 501.504,55	\$ 4.580.247,78	\$ 0,00	\$ 27.545.807,49
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 512.600,90	\$ 5.092.848,67	\$ 0,00	\$ 28.058.408,38
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 510.573,57	\$ 5.603.422,25	\$ 0,00	\$ 28.568.981,96
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 491.265,97	\$ 6.094.688,22	\$ 0,00	\$ 29.060.247,93
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 503.574,45	\$ 6.598.262,66	\$ 0,00	\$ 29.563.822,37
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 484.263,22	\$ 7.082.525,88	\$ 0,00	\$ 30.048.085,59
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 498.365,32	\$ 7.580.891,20	\$ 0,00	\$ 30.546.450,92
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 492.914,90	\$ 8.073.806,10	\$ 0,00	\$ 31.039.365,81
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 456.270,91	\$ 8.530.077,01	\$ 0,00	\$ 31.495.636,73
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 497.684,85	\$ 9.027.761,86	\$ 0,00	\$ 31.993.321,57
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 480.532,45	\$ 9.508.294,32	\$ 0,00	\$ 32.473.854,03
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 497.004,14	\$ 10.005.298,45	\$ 0,00	\$ 32.970.858,16
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 480.093,05	\$ 10.485.391,51	\$ 0,00	\$ 33.450.951,22
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 495.642,01	\$ 10.981.033,51	\$ 0,00	\$ 33.946.593,23
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 496.550,20	\$ 11.477.583,71	\$ 0,00	\$ 34.443.143,43
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 480.532,45	\$ 11.958.116,17	\$ 0,00	\$ 34.923.675,88
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 491.549,91	\$ 12.449.666,08	\$ 0,00	\$ 35.415.225,79
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 474.151,19	\$ 12.923.817,27	\$ 0,00	\$ 35.889.376,98
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 487.221,18	\$ 13.411.038,45	\$ 0,00	\$ 36.376.598,16
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 484.025,45	\$ 13.895.063,90	\$ 0,00	\$ 36.860.623,61
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 458.985,24	\$ 14.354.049,14	\$ 0,00	\$ 37.319.608,85
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 488.133,29	\$ 14.842.182,43	\$ 0,00	\$ 37.807.742,14
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 466.642,23	\$ 15.308.824,66	\$ 0,00	\$ 38.274.384,37
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 470.730,12	\$ 15.779.554,79	\$ 0,00	\$ 38.745.114,50
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 453.986,51	\$ 16.233.541,29	\$ 0,00	\$ 39.199.101,00
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 469.119,39	\$ 16.702.660,68	\$ 0,00	\$ 39.668.220,39
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 473.028,87	\$ 17.175.689,56	\$ 0,00	\$ 40.141.249,27
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.965.559,71	\$ 0,00	\$ 459.103,38	\$ 17.634.792,94	\$ 0,00	\$ 40.600.352,65

572



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 17/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0.07%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 468.428,67	\$ 18.103.221,61	\$ 0.00	\$ 41.068.781,32
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0.07%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 447.738,55	\$ 18.550.960,16	\$ 0.00	\$ 41.516.519,87
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 453.866,94	\$ 19.004.827,10	\$ 0.00	\$ 41.970.386,81
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 450.616,24	\$ 19.455.443,34	\$ 0.00	\$ 42.421.003,05
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 411.619,93	\$ 19.867.063,27	\$ 0.00	\$ 42.832.622,98
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 452.706,60	\$ 20.319.769,87	\$ 0.00	\$ 43.285.329,58
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 435.855,33	\$ 20.755.625,19	\$ 0.00	\$ 43.721.184,90
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 448.291,00	\$ 21.203.916,19	\$ 0.00	\$ 44.169.475,90
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 433.604,82	\$ 21.637.521,01	\$ 0.00	\$ 44.603.080,72
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 447.360,12	\$ 22.084.881,14	\$ 0.00	\$ 45.050.440,85
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 448.756,26	\$ 22.533.637,40	\$ 0.00	\$ 45.499.197,11
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 433.154,40	\$ 22.966.791,81	\$ 0.00	\$ 45.932.351,52
01/10/2021	05/10/2021	5	25,62	25,62	25,62	0.06%	\$ 0.00	\$ 22.965.559,71	\$ 0.00	\$ 71.779,19	\$ 23.038.571,00	\$ 0.00	\$ 46.004.130,71

Resumen Liquidación 1

Capital	\$	37.962.035,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	37.962.035,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interes Mora	\$	27.023.113,71
Total a pagar	\$	64.985.148,71
- Abonos	\$	18.981.018,00
Neto a pagar	\$	46.004.130,71

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/05/2017	31/05/2017	8	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 7.912.513,00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 50.121,23	\$ 50.121,23	\$ 0.00	\$ 7.962.634,23
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 187.954,61	\$ 238.075,84	\$ 0.00	\$ 8.150.588,84
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 191.569,59	\$ 429.645,43	\$ 0.00	\$ 8.342.158,43
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 191.569,59	\$ 621.215,03	\$ 0.00	\$ 8.533.728,03
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 185.389,93	\$ 806.604,95	\$ 0.00	\$ 8.719.117,95
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 185.242,95	\$ 991.847,90	\$ 0.00	\$ 8.904.360,90
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 177.857,70	\$ 1.169.705,60	\$ 0.00	\$ 9.082.218,60
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 182.326,48	\$ 1.352.032,08	\$ 0.00	\$ 9.264.545,08
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 181.710,88	\$ 1.533.742,96	\$ 0.00	\$ 9.446.255,96
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 166.347,03	\$ 1.700.089,99	\$ 0.00	\$ 9.612.602,99
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 181.633,89	\$ 1.881.723,88	\$ 0.00	\$ 9.794.236,88
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 174.282,82	\$ 2.056.006,70	\$ 0.00	\$ 9.968.519,70
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 179.783,49	\$ 2.235.790,19	\$ 0.00	\$ 10.148.303,19
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 172.787,48	\$ 2.408.577,67	\$ 0.00	\$ 10.321.090,67
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 176.610,60	\$ 2.585.188,27	\$ 0.00	\$ 10.497.701,27
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 175.912,11	\$ 2.761.100,38	\$ 0.00	\$ 10.673.613,38
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 173.500,64	\$ 2.930.360,28	\$ 0.00	\$ 10.842.873,28
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0.00	\$ 7.912.513,00	\$ 0.00	\$ 173.500,64	\$ 3.103.860,92	\$ 0.00	\$ 11.016.373,92



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 17/11/2021 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Neto a pagar	\$	16.680.688,45
Resumen Total de Liquidaciones		
Total de capitales	\$	45.874.548,00
Total Interes plazo	\$	-
Total Interes mora	\$	35.791.289,16
Total a pagar	\$	81.665.837,16
- Total Abonos	\$	18.981.018,00
Neto a pagar	\$	62.684.819,16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 054-2017-00414

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 54 Civil Municipal de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, como quiera que la tasa de interés de mora aplicada por la actora resulta ser más alta de la que dispone la Superfinanciera; así mismo no se tuvo en cuenta el valor subrogado por el Fondo Nacional de Garantías en la suma de \$18'981.018 respecto de la obligación derivada del pagare No. 9004006752 y reconocido mediante proveído septiembre 6 de 2018 .

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de \$62'684.819,16.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

Honorable Juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

NCR-555

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0559

En la Ciudad Bogotá siendo las 9:30 a los 19 días del mes de 01 del año 2017 en presencia del
Señor William Rujales se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. NCR-555 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca Volkswagen Modelo 2013
Linea Camper Color Negro
Clase Camper Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo PIKU

No. Chasis WV12222H2DA000468
Motor DA000468CM
No. Serie WV12222H2DA000468

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

INVENTARIO

Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado	Cod.	PARTES INTERNAS	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	5	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capó	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiaabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	5	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	5	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	5	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiaabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	5	R
15	Forros de Cojinería	Original	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R				
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R				
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R				
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R				
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R				
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R				
21	Frontal de Radio	5	R	55	Stop Izquierdo	1	R				
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R				
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R				
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R				
25	Reloj	5	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R				
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R				
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R				
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R				
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R				
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R				
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R				
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R				
34	Billaret	5	R	68	Antena	1	R				
				69	Emblemas	1	R				
				70	Guarda Polvos	2	R				
				71	Tejas	4	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Bocoles Ventanas	4	R				
				74	Bocoles Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Guarda parrilla lado izquierdo Rayado Bómpor delantero Suelto y roto puerta lado derecho Golpeada Rayadura al centro Stop lado derecho Vencido y lado izquierdo no tiene manija puerta dañada Cálido Barro Capinería rayada y

A quien se le incauta William Rujales C.C. 79899524 de Bogotá

Dirección 3102272097 Teléfono 3102272097

Lugar y Hora de la Inmovilización

Juzgado No. Quil Municipal 1 Cuil. Bto Oficina No. 16-07-2016 Fecha 2017-01-19

Ref. Proceso: 10014003008201400354-00

Demandante: Finanzauto C.C. y/o Nit. FECHA 05/10/18

Demandado: William Rujales C.C. y/o Nit. FECHA 05/10/18

FUNCIONARIO PONAL: [Firma] Quien recibe en el patio C.C. [Firma]

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] C.C. No. [Firma]

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cél.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2014-354

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO: WILLIAM RUGELES Y OTRA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

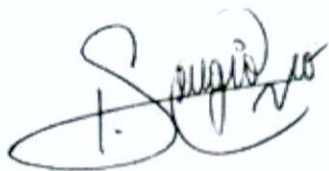
PRIMERO: El vehículo de placas **NCR555** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **19/01/2017** Bajo inventario **559**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCR555** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com

RV: RAD : 2014-354 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCR555

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 12:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 11:57 a. m.

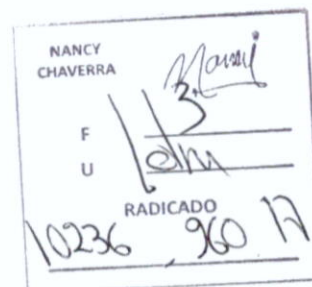
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD : 2014-354 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCR555

Buen día, reenvió para su tramite

Cordialmente

Emilce Murillo G



De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 4:00 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

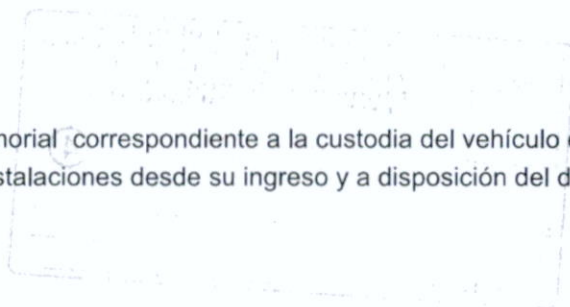
Asunto: RAD : 2014-354 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCR555

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
FRENTE DE DESPACHO

25 OCT 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 008-2014-00354

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

No obstante, se ordena oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva indicar que autoridad dejó a disposición de ese parqueadero el vehículo de placas NCR-555 el 19 de enero de 2017; así mismo arrimar la documental de la aprehensión, pues se advierte que dentro del plenario la Policía Nacional – Sijin no ha informado sobre dicha actuación.

Igualmente, adviértasele al administrador de dicho parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, *so pena de las sanciones del caso. Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 130 y 131, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.*

De otro lado se ordena requerir a la Policía Nacional Sijin Grupo Automotores para que se sirva remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el acta de inventario y de captura del vehículo de placas NCR-555 efectuada el 19 de enero de 2017, según lo informado por el parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal. *Secretaria oficie en dicho sentido anexando copia de los folios 130 al 132, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de noviembre del 2021

Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

47

~~47~~

**CONTRATO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE
BANCO FINANDINA Y HEIDI MILENIA SARMIENTO NAVARRETE**

Entre los suscritos a saber, **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con el poder general conferido, de una parte, quien en adelante se denominará la parte **FINANDINA** y por la otra parte **HEIDI MILENIA SARMIENTO NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con C.C No. 52.283.360, quien actúa en nombre propio y quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominará **EL DEUDOR(ES)**, hemos convenido celebrar el contrato de **TRANSACCIÓN** que aquí se contiene, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. EL DEUDOR(ES) obtuvo crédito(s) con **FINANDINA**, pagaderos por instalamentos mensuales, otorgando pagaré en blanco con carta de instrucciones, tal como quedó en el contrato celebrado.

SEGUNDO. EL DEUDOR(ES) incumplió el pago de las cuotas que incluyen capital e intereses de plazo, razón por la cual **FINANDINA** en uso de sus facultades extinguió el plazo, diligenció el pagaré por el valor adeudado a la fecha y exigió el pago total de la obligación, formulando demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá contra **EL DEUDOR(ES)**.

TERCERO: El juzgado de conocimiento profirió mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares sobre los bienes denunciados, algunas de las cuales fueron practicadas.

Por los anteriores antecedentes y con el ánimo de terminar el litigio en curso, las partes llegan al siguiente **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** que se rige por las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: EL DEUDOR(ES) se obliga a colocar y mantener la obligación a su cargo al día, identificada con el No. **1100792526** pagando las cuotas mensuales adeudadas y las que en lo sucesivo se causen hasta el pago total del crédito, considerando que **FINANDINA** le restituye el plazo inicialmente convenido, quedando **EL DEUDOR(ES)** comprometido con el pago de la obligación en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEGUNDA: EL DEUDOR(ES) acuerda que, para respaldar el pago del saldo adeudado y sus intereses, teniendo en cuenta que se trata de una obligación por instalamentos mensuales, **EL DEUDOR(ES)** otorga y entrega un nuevo pagaré en blanco con carta de instrucciones para ser diligenciado y hacerse efectivo entre otros eventos, en el de mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

TERCERA: EL DEUDOR(ES) autorizan a **FINANDINA** a que en el caso de darse uno de los eventos pactados en la carta de instrucciones entregada para el diligenciamiento del nuevo pagaré, proceda de conformidad sin necesidad de requerimiento alguno para reconocimiento o constitución en mora, al cual renuncia desde ya, estando **FINANDINA** facultado para el cobro del título debidamente diligenciado, exigiendo el pago inmediato y haciendo efectiva la garantía prendaria anotada (en caso de que aplique) sin que sea necesario allegar para su mérito ejecutivo este documento de transacción.

CUARTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo, solicitamos de común acuerdo al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, que conoce del proceso 2018 - 00773 que acepte esta transacción y en consecuencia de por terminado el proceso sin condena en costas para ninguna de las partes y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como el desglose del contrato de documentos, en los casos en los que aplique, a favor de **BANCO FINANINDINA S.A.**

QUINTA: El reporte ante centrales de riesgo de **EL DEUDOR(ES)**, se mantendrá o actualizará en los términos de permanencia, establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, el Decreto 2952 de 2010 y la Sentencia C-1011 de 2008, de la Honorable Corte Constitucional.

SOLICITAMOS DE COMÚN ACUERDO QUE LOS OFICIOS DE DESEMBARGO SEAN ENTREGADOS A LA PARTE DEMANDANDA.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de agosto de 2021.

La Deudora


HEIDI MILENIA SARMIENTO NAVARRETE
C.C. No 52.283.360



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
CC. 91.267.370 de B/manga.
Apoderado Banco Finandina S.A.

48
24**SOLICITUD TERMINACIÓN EJECUTIVO 2018 - 00773 BANCO FINANIDNA VS HEIDI MILENA SARMIENTO NAVARRETE****PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** <pabloserranor@hotmail.com>

Jue 09/09/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

HEIDI MILENA SARMIENTO NAVARRETE (TRANSACCION).pdf;

Muy buenos días

Comendidamente me permito allegar memorial de TRANSACCION suscrito entre las partes, con el fin de ser aprobado y se ordene su consecuente terminación del proceso de conformidad a lo preceptuado en el Art. 312 del C.G.P.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No: 11001400300220180077300

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: HEIDI MILENA SARMIENTO NAVARRETE

JUZGADO CONOCIMIENTO: 17 DE EJECUCION

JUZGADO ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL

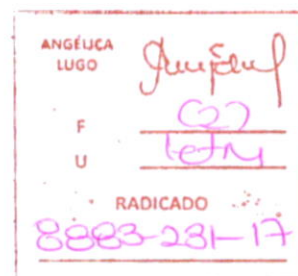
Cordialmente,

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

45255 20-SEP-'21 15:04

45255 20-SEP-'21 15:04

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Juridicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61





Consejo Superior
de la Judicatura

07

Al despacho del Sr. Jefe de
Observación
El (la) Sr.

RECEBIDO

22 SEP 2021

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2014-00244-27

Secretaria proceda a desglosar el oficio que precede y anexarlo al proceso correspondiente, dejando las constancias de rigor, entre ellas, copia del documento que se retira.

Cumplase,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES
MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADO (17)
CRA. 10 No. 14-33

INFORME

27/2014/244

Se da cumplimiento al auto de cúmplase de fecha 22 de octubre de 2021 en cuanto al desglose de los folios 33 a 35 del cuaderno principal para ser agregados al proceso correspondiente N°. 002/2018/773

Para constancia,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Romel Alexander Nore', is written over a horizontal line.

Romel Alexander Nore
Asistente administrativo

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
26 OCT 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 002-2018-00773

Del contrato de transacción presentado por el extremo actor se corre traslado por el termino de tres (3) días a las demás partes conforme a los lineamientos del inciso segundo del artículo 312 del C.G.P.

Una vez fenecido el término, regrese el proceso al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 226.000,00	\$ 226.000,00	\$ 5.471,68	\$ 5.471,68	\$ 0,00	\$ 231.471,68
01/08/2017	01/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 255.000,00	\$ 481.000,00	\$ 375,66	\$ 5.847,34	\$ 0,00	\$ 486.847,34
02/08/2017	31/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 481.000,00	\$ 11.269,81	\$ 17.117,15	\$ 0,00	\$ 498.117,15
01/09/2017	01/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 255.000,00	\$ 736.000,00	\$ 574,82	\$ 17.691,97	\$ 0,00	\$ 753.691,97
02/09/2017	30/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 736.000,00	\$ 16.669,64	\$ 34.361,61	\$ 0,00	\$ 770.361,61
01/10/2017	01/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 255.000,00	\$ 991.000,00	\$ 748,41	\$ 35.110,02	\$ 0,00	\$ 1.026.110,02
02/10/2017	31/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 991.000,00	\$ 22.452,28	\$ 57.562,30	\$ 0,00	\$ 1.048.562,30
01/11/2017	01/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 255.000,00	\$ 1.246.000,00	\$ 933,59	\$ 58.495,89	\$ 0,00	\$ 1.304.495,89
02/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.246.000,00	\$ 27.074,04	\$ 85.569,92	\$ 0,00	\$ 1.331.569,92
01/12/2017	01/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 255.000,00	\$ 1.501.000,00	\$ 1.115,72	\$ 86.685,64	\$ 0,00	\$ 1.587.685,64
02/12/2017	31/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.501.000,00	\$ 33.471,53	\$ 120.157,17	\$ 0,00	\$ 1.621.157,17
01/01/2018	01/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 255.000,00	\$ 1.756.000,00	\$ 1.300,86	\$ 121.458,03	\$ 0,00	\$ 1.877.458,03
02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.756.000,00	\$ 39.025,69	\$ 160.483,72	\$ 0,00	\$ 1.916.483,72
01/02/2018	01/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 270.000,00	\$ 2.026.000,00	\$ 1.521,18	\$ 162.004,90	\$ 0,00	\$ 2.188.004,90
02/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.026.000,00	\$ 41.071,99	\$ 203.076,90	\$ 0,00	\$ 2.229.076,90
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 2.296.000,00	\$ 1.700,17	\$ 204.777,07	\$ 0,00	\$ 2.500.777,07
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.296.000,00	\$ 51.005,13	\$ 255.782,20	\$ 0,00	\$ 2.551.782,20
01/04/2018	01/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 2.566.000,00	\$ 1.883,98	\$ 257.666,18	\$ 0,00	\$ 2.823.666,18
02/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.566.000,00	\$ 54.635,32	\$ 312.301,50	\$ 0,00	\$ 2.878.301,50
01/05/2018	01/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 2.836.000,00	\$ 2.078,64	\$ 314.380,15	\$ 0,00	\$ 3.150.380,15
02/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.836.000,00	\$ 62.359,29	\$ 376.739,44	\$ 0,00	\$ 3.212.739,44
01/06/2018	01/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 3.106.000,00	\$ 2.260,88	\$ 379.000,32	\$ 0,00	\$ 3.485.000,32
02/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.106.000,00	\$ 65.565,60	\$ 444.565,92	\$ 0,00	\$ 3.550.565,92
01/07/2018	01/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 3.376.000,00	\$ 2.430,77	\$ 446.996,68	\$ 0,00	\$ 3.822.996,68
02/07/2018	31/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.376.000,00	\$ 72.922,97	\$ 519.919,65	\$ 0,00	\$ 3.895.919,65
01/08/2018	01/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 3.646.000,00	\$ 2.614,79	\$ 522.534,44	\$ 0,00	\$ 4.168.534,44
02/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.646.000,00	\$ 78.443,60	\$ 600.978,04	\$ 0,00	\$ 4.246.978,04
01/09/2018	01/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 3.916.000,00	\$ 2.792,29	\$ 603.770,33	\$ 0,00	\$ 4.519.770,33
02/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.916.000,00	\$ 80.976,51	\$ 684.746,84	\$ 0,00	\$ 4.600.746,84
01/10/2018	01/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 4.186.000,00	\$ 2.960,90	\$ 687.707,75	\$ 0,00	\$ 4.873.707,75
02/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.186.000,00	\$ 88.827,09	\$ 776.534,84	\$ 0,00	\$ 4.962.534,84
01/11/2018	01/11/2018	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 4.456.000,00	\$ 3.132,05	\$ 779.666,88	\$ 0,00	\$ 5.235.666,88
02/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.456.000,00	\$ 90.829,39	\$ 870.496,27	\$ 0,00	\$ 5.326.496,27
01/12/2018	01/12/2018	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 4.726.000,00	\$ 3.308,28	\$ 873.804,55	\$ 0,00	\$ 5.599.804,55
02/12/2018	31/12/2018	30	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.726.000,00	\$ 99.248,52	\$ 973.053,08	\$ 0,00	\$ 5.699.053,08
01/01/2019	01/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$ 270.000,00	\$ 4.996.000,00	\$ 3.459,04	\$ 976.512,12	\$ 0,00	\$ 5.972.512,12
02/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.996.000,00	\$ 103.771,21	\$ 1.080.283,33	\$ 0,00	\$ 6.076.283,33
01/02/2019	01/02/2019	1	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 5.282.200,00	\$ 3.748,03	\$ 1.084.031,36	\$ 0,00	\$ 6.366.231,36
02/02/2019	28/02/2019	27	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.282.200,00	\$ 101.196,69	\$ 1.185.228,05	\$ 0,00	\$ 6.467.428,05
01/03/2019	01/03/2019	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 5.568.400,00	\$ 3.892,66	\$ 1.189.120,71	\$ 0,00	\$ 6.757.520,71
02/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.568.400,00	\$ 116.779,70	\$ 1.305.900,41	\$ 0,00	\$ 6.874.300,41
01/04/2019	01/04/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 5.854.600,00	\$ 4.083,40	\$ 1.309.983,81	\$ 0,00	\$ 7.164.583,81

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Períodos/DíasPeríodo)) - 1

02/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.854.600,00	\$ 118.418,53	\$ 1.428.402,34	\$ 0,00	\$ 7.283.002,34
01/05/2019	01/05/2019	1	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 6.140.800,00	\$ 4.286,93	\$ 1.432.689,27	\$ 0,00	\$ 7.573.489,27
02/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.140.800,00	\$ 128.607,85	\$ 1.561.297,12	\$ 0,00	\$ 7.702.097,12
01/06/2019	01/06/2019	1	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 6.427.000,00	\$ 4.478,53	\$ 1.565.775,65	\$ 0,00	\$ 7.992.775,65
02/06/2019	30/06/2019	29	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.427.000,00	\$ 129.877,35	\$ 1.695.653,00	\$ 0,00	\$ 8.122.653,00
01/07/2019	01/07/2019	1	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 6.713.200,00	\$ 4.673,68	\$ 1.700.326,68	\$ 0,00	\$ 8.413.526,68
02/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.713.200,00	\$ 140.210,40	\$ 1.840.537,08	\$ 0,00	\$ 8.553.737,08
01/08/2019	01/08/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 6.999.400,00	\$ 4.881,86	\$ 1.845.418,94	\$ 0,00	\$ 8.844.818,94
02/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.999.400,00	\$ 146.455,77	\$ 1.991.874,71	\$ 0,00	\$ 8.991.274,71
01/09/2019	01/09/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 7.285.600,00	\$ 5.081,47	\$ 1.996.956,19	\$ 0,00	\$ 9.282.556,19
02/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.285.600,00	\$ 147.362,76	\$ 2.144.318,95	\$ 0,00	\$ 9.429.918,95
01/10/2019	01/10/2019	1	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 7.571.800,00	\$ 5.227,91	\$ 2.149.546,86	\$ 0,00	\$ 9.721.346,86
02/10/2019	31/10/2019	30	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.571.800,00	\$ 156.837,27	\$ 2.306.384,13	\$ 0,00	\$ 9.878.184,13
01/11/2019	01/11/2019	1	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 7.858.000,00	\$ 5.407,92	\$ 2.311.792,06	\$ 0,00	\$ 10.169.792,06
02/11/2019	30/11/2019	29	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.858.000,00	\$ 156.829,80	\$ 2.468.621,86	\$ 0,00	\$ 10.326.621,86
01/12/2019	01/12/2019	1	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 8.144.200,00	\$ 5.573,60	\$ 2.474.195,46	\$ 0,00	\$ 10.618.395,46
02/12/2019	31/12/2019	30	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.144.200,00	\$ 167.208,02	\$ 2.641.403,48	\$ 0,00	\$ 10.785.603,48
01/01/2020	01/01/2020	1	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$ 286.200,00	\$ 8.430.400,00	\$ 5.731,62	\$ 2.647.135,10	\$ 0,00	\$ 11.077.535,10
02/01/2020	31/01/2020	30	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.430.400,00	\$ 171.948,70	\$ 2.819.083,81	\$ 0,00	\$ 11.249.483,81
01/02/2020	01/02/2020	1	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 8.733.800,00	\$ 6.019,04	\$ 2.825.102,84	\$ 0,00	\$ 11.558.902,84
02/02/2020	29/02/2020	28	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.733.800,00	\$ 168.533,00	\$ 2.993.635,85	\$ 0,00	\$ 11.727.435,85
01/03/2020	01/03/2020	1	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 9.037.200,00	\$ 6.196,32	\$ 2.999.832,16	\$ 0,00	\$ 12.037.032,16
02/03/2020	31/03/2020	30	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.037.200,00	\$ 185.889,49	\$ 3.185.721,66	\$ 0,00	\$ 12.222.921,66
01/04/2020	01/04/2020	1	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 9.340.600,00	\$ 6.326,46	\$ 3.192.048,11	\$ 0,00	\$ 12.532.648,11
02/04/2020	30/04/2020	29	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.340.600,00	\$ 183.467,24	\$ 3.375.515,35	\$ 0,00	\$ 12.716.115,35
01/05/2020	01/05/2020	1	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 9.644.000,00	\$ 6.376,62	\$ 3.381.891,97	\$ 0,00	\$ 13.025.891,97
02/05/2020	31/05/2020	30	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.644.000,00	\$ 191.298,57	\$ 3.573.190,54	\$ 0,00	\$ 13.217.190,54
01/06/2020	01/06/2020	1	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 9.947.400,00	\$ 6.554,72	\$ 3.579.745,26	\$ 0,00	\$ 13.527.145,26
02/06/2020	30/06/2020	29	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.947.400,00	\$ 190.086,92	\$ 3.769.832,18	\$ 0,00	\$ 13.717.232,18
01/07/2020	01/07/2020	1	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 10.250.800,00	\$ 6.754,64	\$ 3.776.586,82	\$ 0,00	\$ 14.027.386,82
02/07/2020	31/07/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.250.800,00	\$ 202.639,30	\$ 3.979.226,12	\$ 0,00	\$ 14.230.026,12
01/08/2020	01/08/2020	1	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 10.554.200,00	\$ 7.012,52	\$ 3.986.238,64	\$ 0,00	\$ 14.540.438,64
02/08/2020	31/08/2020	30	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.554.200,00	\$ 210.375,66	\$ 4.196.614,31	\$ 0,00	\$ 14.750.814,31
01/09/2020	01/09/2020	1	18,35	27,525	27,525	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 10.857.600,00	\$ 7.235,13	\$ 4.203.849,43	\$ 0,00	\$ 15.061.449,43
02/09/2020	30/09/2020	29	18,35	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.857.600,00	\$ 209.818,63	\$ 4.413.668,06	\$ 0,00	\$ 15.271.268,06
01/10/2020	01/10/2020	1	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 11.161.000,00	\$ 7.343,58	\$ 4.421.011,64	\$ 0,00	\$ 15.582.011,64
02/10/2020	31/10/2020	30	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.161.000,00	\$ 220.307,41	\$ 4.641.319,05	\$ 0,00	\$ 15.802.319,05
01/11/2020	01/11/2020	1	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$ 303.400,00	\$ 11.464.400,00	\$ 7.450,36	\$ 4.648.769,41	\$ 0,00	\$ 16.113.169,41
02/11/2020	30/11/2020	29	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.464.400,00	\$ 216.060,57	\$ 4.864.829,99	\$ 0,00	\$ 16.329.229,99
01/12/2020	01/12/2020	1	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$ 303.400,00	\$ 11.767.800,00	\$ 7.502,14	\$ 4.872.332,13	\$ 0,00	\$ 16.640.132,13
02/12/2020	31/12/2020	30	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 11.767.800,00	\$ 225.064,17	\$ 5.097.396,29	\$ 0,00	\$ 16.865.196,29
01/01/2021	01/01/2021	1	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$ 303.400,00	\$ 12.071.200,00	\$ 7.640,44	\$ 5.105.036,74	\$ 0,00	\$ 17.176.236,74
02/01/2021	31/01/2021	30	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.071.200,00	\$ 229.213,30	\$ 5.334.250,03	\$ 0,00	\$ 17.405.450,03
01/02/2021	01/02/2021	1	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$ 314.000,00	\$ 12.385.200,00	\$ 7.928,01	\$ 5.342.178,05	\$ 0,00	\$ 17.727.378,05
02/02/2021	28/02/2021	27	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.385.200,00	\$ 214.056,35	\$ 5.556.234,40	\$ 0,00	\$ 17.941.434,40



Fecha
Juzgado

13/11/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/03/2021	01/03/2021	1	17,41	26,115	26,115	0,06%	\$ 314.000,00	\$ 12.699.200,00	\$ 8.075,22	\$ 5.564.309,62	\$ 0,00	\$ 18.263.509,62
02/03/2021	31/03/2021	30	17,41	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.699.200,00	\$ 242.256,65	\$ 5.806.566,27	\$ 0,00	\$ 18.505.766,27
01/04/2021	01/04/2021	1	17,31	25,965	25,965	0,06%	\$ 314.000,00	\$ 13.013.200,00	\$ 8.232,43	\$ 5.814.798,71	\$ 0,00	\$ 18.827.998,71
02/04/2021	30/04/2021	29	17,31	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.013.200,00	\$ 238.740,54	\$ 6.053.539,25	\$ 0,00	\$ 19.066.739,25
01/05/2021	01/05/2021	1	17,22	25,83	25,83	0,06%	\$ 314.000,00	\$ 13.327.200,00	\$ 8.391,90	\$ 6.061.931,14	\$ 0,00	\$ 19.389.131,14
02/05/2021	31/05/2021	30	17,22	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.327.200,00	\$ 251.756,94	\$ 6.313.688,09	\$ 0,00	\$ 19.640.888,09
01/06/2021	01/06/2021	1	17,21	25,815	25,815	0,06%	\$ 314.000,00	\$ 13.641.200,00	\$ 8.585,16	\$ 6.322.273,25	\$ 0,00	\$ 19.963.473,25
02/06/2021	30/06/2021	29	17,21	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 13.641.200,00	\$ 248.969,64	\$ 6.571.242,89	\$ 0,00	\$ 20.212.442,89

Total Capital	\$ 13.641.200,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 0,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 6.571.242,89
Total a pagar	\$ 20.212.442,89
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 20.212.442,89

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2019-00019-76

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Lo anterior, por cuanto los intereses de mora deben liquidarse a partir del día siguiente a su exigibilidad conforme el numeral 4° del mandamiento de pago.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora quedando ésta APROBADA por la suma de \$20.212.442,89.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ